



RESOLUCIÓN No 033

Enero 13 de 2.023.

“Por medio de la cual se aprueba El Plan Anual de Mantenimiento Hospitalario para la vigencia del 2.023 en la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de Concordia – Antioquia”.

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de Concordia (Antioquia) en uso de sus facultades legales y estatutarias, contenidas en el artículo 4º del Decreto 0139 de 1.996, artículo 9º del Acuerdo 011 de 1.994 del Honorable Concejo Municipal y artículo 19º del Acuerdo 017 de 1.998 de la Honorable Junta Directiva,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 100 de 1.993 Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones en su Art. 189. Sobre el Mantenimiento hospitalario. Los hospitales públicos y los privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales representen más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales deberán destinar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria.
2. Que de conformidad con el Art. 12 del Decreto 1769 de 1.994 aclarado por el Decreto 1617 de 1.995, corresponde al jefe o al coordinador del servicio de mantenimiento y al director, elaborar anualmente los planes de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación de la institución prestadora de servicios salud y estos se indicaran las actividades que van a ser desarrolladas, los objetos susceptibles del mantenimiento y los recursos destinados para esta.
3. Que el Decreto 2174 de 1996, por el cual se organiza el Sistema de Garantía de Calidad, establece en su Art. 3 las características de la calidad, una de las cuales es la disponibilidad y suficiencia de recursos, calidad que depende en buena medida de la realización del mantenimiento hospitalario.

Salud Integral para Todos

Nit 890907297-3

Carrera 18 N° 16 - 05 Concordia, Antioquia.

Teléfono 844 61 61 - 844 77 23 - 844 77 22 Fax 844 66 06

hospitalconcordia@gmail.com

4. Que el Plan de Mantenimiento se entiende como el instrumento gerencial diseñado para proporcionar acciones sistemáticas de trabajo al área o servicio de mantenimiento de cada institución, el cual deberá incluir los objetivos, las metas, la programación de actividades, los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros, necesarios para cumplir con los objetivos propios de cada Entidad y los mencionados en el numeral 3 de esta circular externa 0029 de 1997 de la Superintendencia Nacional de Salud.
5. Que dentro del Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Concordia - Antioquia se encuentran los rubros destinados al mantenimiento hospitalario, y que se hace necesario realizar la correcta distribución de dichos recursos en cuanto a la adquisición de bienes y servicios, dotación, mantenimiento de la infraestructura física.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adopción: Adoptar el Plan Anual de Mantenimiento Hospitalario en la "Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Concordia - Antioquia", para la vigencia fiscal del 2.023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ajustes: El Plan Anual de Mantenimiento Hospitalario aquí aprobado, podrá ser ajustado mediante acto administrativo debidamente justificado con base en las variaciones que surjan como resultado del Plan de Desarrollo Institucional que se encuentre vigente en la Entidad, los ajustes al Plan de Acción 2019 y las apropiaciones presupuestales de la presente vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: Publicación: Publicar el Plan Anual de Mantenimiento Hospitalario en la página Web institucional www.hospitaldeconcordia@hospital-concordia.gov.co dando cumplimiento al Decreto 1769 de 1.994 y demás normas que regulen y adicionen la materia.

ARTÍCULO CUARTO: Anexos: Forman parte integral de esta Resolución el Documento con los formatos para el plan anual de mantenimiento hospitalario internos los cuales deberán ser ejecutados en la Empresa Social del Estado. Hospital San Juan de Dios del Municipio de Concordia – Antioquia en la presente vigencia.



ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Concordia (Antioquia) a los trece (13) días del mes de Enero de dos mil veintitrés (2.023).

JOAQUIN ALBERTO ALVAREZ MONSALVE
Gerente Empresa Social del Estado.